

Sin conflicto no necesitamos juez: cualquier decisión judicial supone un esfuerzo de ponderación de intereses y derechos enfrentados, a resolver de acuerdo con lo que las leyes han previsto. Pero éstas casi nunca establecen una solución automática. En Estados Unidos, un grupo de investigación pretende crear un juez-robot a partir de aplicar al Derecho técnicas de inteligencia artificial. Hasta tanto lo consigan, hombres y mujeres de carne y hueso, con sus hipotecas, sus cuentas corrientes de apoyo al compañero denunciado y su agujero en los calcetines, seguirán cada día intentando que la balanza se acerque al centro, frente a ciudadanos que quieren resolver sus diferencias civilizadamente.

El juez que, tras recibir declaración a un detenido, debe resolver si acuerda o no su prisión preventiva está en una situación especialmente delicada. Tiene que tomar una decisión en función de dos hechos futuros e inciertos: la fuga y la condena. Acierta si lo deja en libertad, sólo si no se fuga; se confunde si lo manda a prisión y finalmente es absuelto.

El pronóstico sobre la fuga requiere tener en consideración las circunstancias personales y económicas del sujeto. El de la condena, fuerza una valoración de la

TRIBUNA / REFORMA DE LA JUSTICIA

Prisión preventiva: Dos años de silencio

JOSE MARIA CALERO MARTINEZ

culpabilidad arriesgada y contraria al principio de presunción de inocencia. Cuando la celebración del juicio es ya próxima la decisión se hace más fácil, pues puede conjurarse un riesgo mayor, con un coste mínimo. Tres magistrados que, al parecer, no han respetado estas reglas de sentido común, están siendo investigados (dejemos trabajar tranquilos a quienes intentan aclarar lo sucedido sin aventurar un final, como siempre, incierto).

Gran parte del difícil dilema que plantea la prisión preventiva se disolvería si la situación del preso preventivo no estuviera tan equiparada a la del preso condenado. La ley establece diferencias, pero no son suficientes. Cuando se promulgó hace más de un siglo eran impensables medios

técnicos para impedir la fuga, hoy baratos y accesibles. La pulsera electrónica es el más conocido, pero cabe imaginar otros similares. Incluso sin artificios técnicos podría utilizarse el confinamiento en un domicilio bajo vigilancia, aunque el enjuiciado no sea un dictador famoso.

En último término, no parece tan difícil imaginar un lugar de custodia de configuración radicalmente distinta al centro penitenciario. Porque la imagen de quien, sin haber sido aún juzgado, entra en prisión, genera una conciencia general sobre su culpabilidad que pervierte el proceso de raíz, condicionándolo irremisiblemente. De manera grosera, en su interior, se corrompe si quienes deciden la prisión preventiva de alguien, después deben juz-

garle. Queda en sus manos el hecho futuro del que dependía el acierto de la anterior decisión y es casi un acto de fe pedirnos que creamos que ese precedente no les influirá a la hora de decidir la condena o la absolución.

En virtud de la actual regulación de la prisión preventiva, están privadas de libertad más de diez mil personas. Por eso, cuando el 17 de febrero de 2000, el Tribunal Constitucional en pleno se autoplanteó la inconstitucionalidad de esa regulación, estaba dirigiendo al legislativo una clara advertencia, quizás un ruego. Se han cumplido dos años desde que saltara aquella alarma, sin que haya surtido efecto. Entonces, era ya inaplazable una regulación de la prisión provisional respetuosa con sus fines constitucionalmente legítimos, acorde con el sentimiento común de justicia en nuestros días y capaz de dedicar a la custodia de las personas instrumentos similares a los que hace años sirven para la custodia de una blusa o un bolso en los grandes almacenes. Desde el respeto a los fundamentos constitucionales, ese largo silencio es ya una ignominia.

José María Calero Martínez es fiscal de la Audiencia de Sevilla.